



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II COMUNIDAD LAS ANONAS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de alcalde, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " y el Sr. **Marcio Arturo Sorto Cárcamo**, mayor de edad, con identidad No **1317-1986-00073**, ciudadano en este municipio de San Francisco departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II LAS ANONAS SAN FRANCISCO, LEMPIRA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades del proyecto, **CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II, EN LA ALDEA LAS ANONAS** la cual tendrá:

- CONSTRUCCION DE PUENTE DE 16 METROS LINEALES POR 4 METROS DE ANCHO
- SEGUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL PERFIL Y SEGÚN AVANCE DE OBRA YA EJECUTADA.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato es de L **600,000.00** lempiras exactos, mismos que serán financiados con fondos de las municipales.

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción de puente en el sector de **la aldea de las Anonas**, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada al recibir este contrato firmado por ambas partes alcalde/Contratista. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago correspondiente al valor de la obra con un pago inicial del **20%** equivalente a **120,000.00 lempiras** y un segundo pago del **40%** equivalente a **240,000.00 lempiras** exactos cuando el proyecto este a un avance físico del 70% y un tercer pago del **40%** equivalente a **240,000.00 lempiras**, cuando el proyecto este a un 100% terminado.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el **12.5%** de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete realizar los pagos correspondientes pactados en este contrato de acuerdo al avance de obra.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el 1 de Marzo y finalizar el 31 de Marzo del año 2023, teniendo una duración de 1 mes, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 30,000.00**, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe.

1) **Garantía de mantenimiento de la oferta**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de mantenimiento de la oferta, que será del 2% del valor del contrato **lps. 12,000.00**, para garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta que previamente será devuelta una vez cumplida la garantía de cumplimiento.

2) **Garantía de cumplimiento**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de cumplimiento que será el 15% del valor del contrato **Lps.90,000.00**, que tendrá una vigencia de 90 días contando a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra, Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán.

DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEPTIMA:Alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a 1 días del mes de Marzo del año 2023.


Yesmin Wanney Ramos Hernández
Alcalde Municipal


Marcio Arturo Sorto Cárcamo
El Contratista